

No. 0050-2022

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN LOJA, SIMERT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las circunstancias cambiantes de las ciudades, por el crecimiento de las necesidades obligan a la administración pública a tomar medidas que conlleven a la búsqueda de soluciones de los acuciantes problemas que se suscitan en los diferentes ámbitos, entre ellos, encontramos el crecimiento del parque automotor y por ende la congestión vehicular urbana, sobre todo en la parte céntrica de la ciudad a ello se suma los escasos espacios públicos y/o privados para el estacionamiento momentáneo.

Dentro del GAD Municipal de Loja, la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte, es la dependencia calificada para realizar los estudios técnicos, que permitan planificar, regular, organizar, administrar y ejecutar de mejor manera las regulaciones dictadas por el cabildo, con el objeto de garantizar una efectiva gestión de movilidad en el cantón, enmarcada en las regulaciones de carácter legal nacional

La realidad socioeconómica de los habitantes de la ciudad de Loja depende en alto grado de la actividad comercial, turismo y burocracia centralizada, lo cual obliga a establecer parámetros para el buen uso y control de la vía pública, devolviendo a los ciudadanos el derecho a una ocupación ordenada, equitativa, técnicamente equilibrada, evitando de esta manera la utilización indebida de los espacios públicos, cumpliendo de esta manera con los principios que rigen la actual administración municipal.

En una ciudad que proyecta a constituirse en la ciudad inteligente, es indispensable modernizar el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Loja, SIMERT, proveyéndose de los avances de la tecnología electrónica y digital, facilitando al usuario aprovechar de mejor manera sus recursos económicos y fundamentalmente el tiempo.

Los ciudadanos que tienen su vivienda en nuestra ciudad, como en cualquier lugar del mundo, deben tener libre acceso al garaje de su casa y sin ningún obstáculo, por supuesto debidamente regulado, con la señalética adecuada y donde exista zona de SIMERT se debe reservar gratuitamente el espacio necesario.

Es indispensable escuchar a la ciudadanía y tomar acciones que le den a nuestra ciudad un rostro ordenado, de oportunidades, pero sobre todo amable, donde se cobren tasas razonables por los diferentes servicios municipales, sin que estos se conviertan en un conflicto entre el ciudadano y el Estado, razón por la que estamos

REC: M. Reg. C / 14-10-2022 / 12-03

1

convencidos que se debe eliminar las multas inadecuadas, ilegítimas y atentatorias.

Por otro lado, es necesario tomar en cuenta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, servicio que es regulado por el Código Orgánico Administrativo COA.

Por los motivos antes expuestos:

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 240 establece que, los gobiernos autónomos descentralizados, que se constituyen entre otros por los Concejos Municipales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público y/o privado dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Tributario en la parte pertinente del artículo 21, manifiesta: "La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador".
"Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal b) establece como competencias exclusivas, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, establece que: los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 417 son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;

Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 31 de fecha viernes 7 de julio de 2017, se publica el Código Orgánico Administrativo COA, el cual regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el Art. 697.- de la Ordenanza del PDOT Y PUGS del cantón Loja, manifiesta que: Entradas y Salidas. - Los estacionamientos públicos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Zona de transición.- Las edificaciones que por su ubicación no estuviesen afectadas por retiros frontales a la vía pública o pasajes, deberán prever a la entrada y salida de vehículos, una zona de transición no menor a 3.50 m de longitud, medidos desde la línea de fábrica hasta el inicio de la rampa y se deberá garantizar la visibilidad del conductor del vehículo hacia la vía y a peatones.

Número de carriles.- Las entradas y salidas de vehículos serán de 2 carriles cuando el estacionamiento albergue a más de 25 puestos.

Anchos mínimos de carriles.- Los estacionamientos tendrán que tener un ancho mínimo de 2.50 m por carril, debidamente señalado y una banda independiente para peatones.

Señal de alarma luminosa. - Toda edificación que al interior del previo tuviere más de cuatro puestos de estacionamiento, deberá instalar a la salida de vehículos una señal de alarma luminosa y sonora. Esta será lo suficientemente visible para los peatones de manera tal que indique el instante de salida de los vehículos.

Uso de retiros. - Los retiros hacia la vía pública y pasajes no podrán ocuparse a nivel de planta baja con espacios de estacionamiento cubiertos, sin rampas de entrada y salida de vehículos.

Que, el Ilustre Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de 29 de marzo y 25 de mayo de 2012, discutió y aprobó la "ORDENANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN LOJA, SIMERT", publicada en el Registro Oficial N° 814, del lunes 22 de octubre del 2012, y modificada en el año 2014.

En ejercicio de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 2 literal a); y, el artículo 57 literal a) del COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN LOJA, SIMERT



CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la administración y control del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado "SIMERT", generando una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento, garantizando a los ciudadanos el derecho a utilizar la vía pública de manera organizada y ordenada.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente ordenanza será ejecutada en el área urbana del cantón Loja, donde exista la necesidad de democratizar el uso del espacio público.

Artículo 3.- Las dependencias municipales responsables de cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza serán:

1. La Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte, la cual, deberá implementar, coordinar y administrar el SIMERT, para lo cual constituirá un equipo de personal técnico y administrativo capacitado para el efecto.
2. La Dirección de Seguridad Ciudadana y Control Público, la cual, controlará el funcionamiento del SIMERT a través del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. También sancionará a través de la Comisaría de Tránsito el incumplimiento de la presente ordenanza, en el marco de lo establecido en el Código Orgánico Administrativo COA.
3. La Dirección Financiera, la cual, se encargará del proceso de recaudación generado por venta de tarjetas SIMERT, multas y otros mecanismos tecnológicos de cobro relacionados al uso de estacionamientos en la vía pública.
4. La Dirección de Tecnología, se encargará del desarrollo, compra de licencias, mantenimiento, control y auditoría de tecnologías de la información y comunicación relacionados al funcionamiento del SIMERT.

CAPÍTULO II DE LA ZONA SIMERT

Artículo 4.- Se delega a la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte el establecimiento de las zonas de estacionamiento tarifado para vehículos y horarios de funcionamiento, previo a los estudios técnicos correspondientes.

Además, determinará la cantidad y ubicación de espacios para el estacionamiento de motocicletas, bicicletas y vehículos de personas con discapacidad que porten con el distintivo registrado y otorgado por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte.



Artículo 5.- Se delega a la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte, la facultad para dictar resoluciones, instructivos y más procedimientos normativos que fueren necesarios para la aplicación y control de la presente ordenanza.

Artículo 6.- La señalización horizontal y vertical de espacios de estacionamiento tarifado se realizará de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN publicado para el efecto.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SIMERT

Artículo 7.- Obligaciones del Administrador/a.- Para mantener el funcionamiento adecuado del SIMERT, el administrador/a sin perjuicio de las atribuciones delegadas por el Orgánico Funcional y Estructural, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir a cabalidad la presente Ordenanza, para lo cual, deberá coordinar con las dependencias Municipales involucradas en cumplir las disposiciones de la presente ordenanza;
- b) Mantener actualizado el inventario de estacionamientos en la zona SIMERT;
- c) Gestionar y vigilar que la zona SIMERT se encuentre debidamente señalizada;
- d) Gestionar y vigilar los puntos de venta de tarjetas prepagó SIMERT;
- e) Solicitar a la Jefatura de Rentas y de Recaudaciones Municipales, información respecto del proceso de expendio y recaudo de las tarjetas del SIMERT;
- f) Determinar diariamente la tasa de ocupación y rotación de estacionamiento de cada una de las calles que forman parte del SIMERT;
- g) Generar informes mensuales de ingresos y gastos del SIMERT;
- h) Generar estadísticas que reflejen el ingreso diario, mensual y anual por concepto de multas, venta de tarjetas y otros ingresos establecidos en la presente ordenanza;
- i) Coordinar actividades relacionadas a la organización, control y motivación del personal de control del SIMERT;
- j) En base a una planificación solicitar el personal y logística necesaria para el control del SIMERT;
- k) Velar por el bienestar del personal técnico, administrativo y de control del SIMERT;





- l) Gestionar el equipamiento y logística necesaria para que el personal que labora en el SIMERT pueda realizar a cabalidad su trabajo;
- m) Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de radios, dispositivos electrónicos, Inmovilizadores, vehículos, motos y otros vehículos utilizados para el control del SIMERT;
- n) Administrar los espacios de estacionamiento exclusivos, manteniendo una base de datos de las personas u organizaciones públicas o privadas que los poseen.
- o) Emitir salvoconducto para uso de sitios de estacionamiento de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza;
- p) Promover el uso correcto del SIMERT;
- q) Atender quejas y reclamos;
- r) Proponer mejoras para la operación del SIMERT;
- s) Utilizar sistemas de información geográfica para llevar un inventario georreferenciado de: red vial urbana, zonas y espacios de estacionamiento tarifado, señales horizontales y verticales, sitios de expendio de tarjetas, ingresos a parqueaderos públicos o privados, ingreso o salida de puertas de garaje, estacionamientos para personas con discapacidad, estacionamientos para adultos mayores y otros relacionados al funcionamiento del SIMERT; y,
- t) Otras relacionadas al buen funcionamiento del sistema.

Artículo 8.- De los Controladores.- Los controladores serán Agentes de Control Municipal quienes vigilarán el cumplimiento de la ordenanza en el lugar designado, verificando que los usuarios cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados para el efecto, debiendo llevar en forma obligatoria el registro de control correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA TARIFA

Artículo 9.- La tarifa para la utilización del SIMERT, será de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0,50) la hora en la zona primaria o tipo A, con un tiempo máximo de estacionamiento de ciento veinte minutos (2 horas); y, de VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR (S 0,25) la hora en las zonas secundarias o Tipo B, con un tiempo máximo de estacionamiento de 180 minutos (tres horas).

De manera excepcional, la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte , puede establecer zonas eventuales para el establecimiento del SIMERT, cuya tarifa será de 0,25 centavos la hora, con un tiempo máximo de estacionamiento de hasta tres horas, exepctuando en las inmediaciones del Complejo Ferial en cuyo caso el tiempo máximo de estacionamiento es de cuatro horas.



Artículo 10.- Excepción. - Para la ocupación de los espacios de estacionamiento dentro de las zonas asignadas al SIMERT, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta Ordenanza, con excepción de los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Loja, patrulleros de la Policía Nacional, Ambulancias y personas con una discapacidad superior al 40%.

Las personas con discapacidad, para ser exoneradas de este pago, deberán solicitar un salvoconducto en la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte, únicamente, con la presentación del carnet de discapacidad y un documento que acredite que el vehículo es de su propiedad.

Artículo 11.- Las motocicletas quedan excluidas del pago del SIMERT, las que deberán utilizar exclusivamente los lugares señalados en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Estacionamientos Exclusivos.- La Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte, podrá conceder lugares de estacionamiento exclusivo en los siguientes casos:

a) Hospitales, clínicas y Cruz Roja, se podrá otorgar hasta dos espacios para ambulancias. El valor mensual que deberán cancelar las clínicas particulares por cada uno de los espacios contratados será el equivalente al 10% de un salario básico unificado vigente (SBUV). Hospitales públicos y Cruz Roja quedan exonerados de pago.

b) Los propietarios de predios ubicados en la zona del Simert tendrán derecho a tener un espacio gratuito de 2.50 m a 3.20 m de longitud, para ingresar y/o salir con su vehículo del garaje de su vivienda, debiendo cumplir con la señalética y las regulaciones establecidas en el PUGS.

c) Los parqueaderos públicos o privados que alberguen a más de 25 vehículos, tendrán derecho de hasta dos espacios gratuitos de 2.50 m a 3.20 m de longitud, exclusivamente para ingreso y salida de vehículos.

d) Los ciudadanos que necesiten ocupar espacios del SIMERT para la colocación de andamios o desalojo de escombros deberán cancelar diariamente por cada espacio que utilicen el 2% de un salario básico unificado vigente (SBUV).

e) Los ciudadanos que necesiten ocupar espacios del SIMERT para campañas comerciales temporales deberán cancelar diariamente por cada espacio que utilicen el 5% de un salario básico unificado vigente (SBUV).

Artículo 13.- Espacios destinados a transporte comercial.- Las organizaciones de transporte comercial en las modalidades de taxi o camioneta de alquiler que han mantenido hasta el 01 de junio del 2022 espacios autorizados por el GAD Municipal de Loja en el área del SIMERT, los continuarán manteniendo hasta un máximo de cinco espacios; y, pagarán una tasa mensual correspondiente



al 4% de un salario básico unificado vigente (SBUV), por cada espacio, estos valores deberán ser cancelados durante los primeros diez días de cada mes, caso contrario se cobrará el interés legal sobre el monto adeudado.

Artículo 14.- El pago de la tarifa por la utilización del espacio de estacionamiento, se hará mediante el uso de tarjeta, cuya duración y caducidad será hasta la terminación de los espacios de la tarjeta de SIMERT.

La Dirección Financiera gestionará la implementación de nuevos mecanismos de cobro por uso de estacionamiento, permitiendo al usuario emplear dispositivos electrónicos u otras alternativas.

Artículo 15.- Uso de los mecanismos para el pago de la tarifa.- Para emplear las tarjetas prepago el usuario primeramente deberá leer las instrucciones de uso al reverso de las mismas, para posteriormente registrar la hora, fecha y recuadros que indiquen el tiempo que va a utilizar el estacionamiento. El usuario, finalmente, procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo para que sea observada por el personal de control.

Con respecto a otros mecanismos de pago de la tarifa, sean electrónicos o de cualquier tipo, el usuario tiene la obligación de leer las instrucciones previo a su utilización.

CAPÍTULO V DE LAS TARJETAS PREPAGO Y OTRAS ALTERNATIVAS DE PAGO

Artículo 16.- El expendio de tarjetas SIMERT u otras alternativas de pago por el uso de estacionamiento, se realizará por medio de las personas con discapacidad del cantón Loja, acreditadas como tal por el Ministerio de Salud Pública y CONADIS, en los locales comerciales autorizados, Agentes de Control Municipal y medios bancarios electrónicos, debidamente, autorizados por el Municipio.

Para el cumplimiento de este articulado se dispondrá la elaboración de dos tipos de tarjetas, con igual duración y validez:

- Color azul, que serán expandidas exclusivamente por personas con discapacidad; y,
- Color amarillo, por comercios y controladores del SIMERT.

Las personas con discapacidad deberán acreditarse ante la Jefatura de Rentas, por una sola vez, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la cédula de identidad.
- b) Copia del carnet que acredite discapacidad del 40% o más, otorgado por el Ministerio de Salud Pública.



c) Certificado de no ser empleado público.

Los locales comerciales deberán acreditarse ante la Jefatura de Rentas Internas, por una sola vez, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Copia de la patente anual de funcionamiento.

b) Copia de cédula del propietario del establecimiento.

c) Copia del Carnet de discapacidad de ser el caso.

Artículo 17.- El GAD Municipal de Loja, del valor de la tarifa otorgará una utilidad del 15% a las personas con discapacidad que expendan tarjeta prepago u otra alternativa de pago SIMERT.

Los locales comerciales que expendan tarjetas prepago u otra alternativa de pago SIMERT tendrán una utilidad del 5% con respecto al valor de la tarifa.

En caso de que existiera reventa de las tarjetas azules, debidamente comprobado por parte de la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte, se sancionará a las partes involucradas con una multa equivalente al 4% del salario básico unificado vigente SBUV del trabajador en general, y la suscripción de un compromiso de no volver a infringir. De reincidir en el cometimiento de la falta, se procederá a sancionar con el 10% del SBUV y la prohibición definitiva del expendio de las tarjetas. Para generación de la sanción se respetará el debido proceso establecido en el Código Orgánico Administrativo COA. La Comisaría de Tránsito definirá los procedimientos idóneos para sancionar y hacer cumplir el presente artículo.

Artículo 18.- En caso de que existiera falsificación de las tarjetas, debidamente comprobado por el fedatario, se sancionará al expendedor de tarjeta con una multa equivalente al 100% del salario básico unificado vigente SBUV del trabajador en general y la prohibición definitiva del expendio de las tarjetas. Para generación de la sanción se respetará el debido proceso establecido en el Código Orgánico Administrativo COA. La Comisaría de Tránsito definirá los procedimientos idóneos para sancionar y hacer cumplir el presente artículo sin perjuicio de colocar adicionalmente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Artículo 19.- La Dirección Financiera a través de la Jefatura de Rentas, administrará, distribuirá y controlará la impresión y venta de tarjetas del "SIMERT", buscando los mecanismos necesarios para controlar su uso y evitar falsificaciones. De igual forma deberá proceder con respecto a otros mecanismos de cobro que se implemente.

La Jefatura de Rentas Municipales, llevará un registro de las personas o comercios autorizados para el expendio de las tarjetas del "SIMERT" u otros modos de cobro por el servicio de estacionamiento.

Para el control del expendio de las tarjetas la Dirección Financiera designará un funcionario que haga las veces de Fedatario, el mismo que en caso de encontrar falsificación en las tarjetas, deberá retenerla y presentar el informe a la Comisaría de Tránsito con la prueba correspondiente. Así mismo, la Comisaría de Tránsito deberá informar sobre la falsificación de la tarjeta a la máxima autoridad municipal, con el propósito de presentar la denuncia a la Fiscalía General del Estado.

La Comisaría de Tránsito, conjuntamente, con el Fedatario organizará operativos de control relacionados al expendio de tarjetas SIMERT.

En cualquier momento el Concejo Municipal, podrá solicitar a la Jefatura de Rentas Municipales información respecto al proceso de expendio, recaudo y control de las tarjetas "SIMERT.

Artículo 20.- La Dirección Financiera, en coordinación con la Dirección de Tecnología deberá implementar tecnologías de información y de comunicación que permitan generar como alternativa de pago el uso de tarjetas electrónicas. El costo de la implementación y mantenimiento anual de esta tecnología no deberá superar al costo que invierte el Municipio de Loja en contratar la impresión de tarjetas físicas SIMERT.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- El usuario tiene derecho a quince minutos de gracia, luego de concluido el tiempo que registró en la tarjeta prepago u otro dispositivo, superado el tiempo máximo de estacionamiento definido para cada zona, luego de lo cual, se sujetará a las siguientes sanciones:

- a) Si el tiempo sobrepasado es de dieciséis a treinta minutos, la multa del 1% de un salario básico unificado vigente (SBUV);
- b) Si el tiempo sobrepasado es de treinta y uno a sesenta minutos, la multa es del 1,5% de un salario básico unificado vigente (SBUV);
- c) Si el tiempo sobrepasado es de sesenta y uno a ciento veinte minutos, la multa es del 3% de un salario básico unificado vigente (SBUV);
- d) Si el tiempo sobrepasado es de ciento veintiún minutos a ciento ochenta minutos, la multa es del 6% de un salario básico unificado vigente;(SBUV);
- e) Si el tiempo sobrepasado es mayor de ciento ochenta minutos y treinta en las islas de estacionamiento de Regenerar, la multa es del 12% SBUV, si el vehículo no posee placas, será remolcado a los patios del Centro de retención vehicular, debiendo pagar adicionalmente por el servicio de grúa, un costo del 10% SBUV;





f) El usuario que no utilice la tarjeta por el uso del espacio del Simert u otro dispositivo debidamente autorizado, será sancionado con una multa del 3% de un salario básico unificado vigente (SBUV).

Si el usuario sobrepasare el tiempo establecido, el controlador emitirá la sanción con la multa correspondiente, la misma que deberá colocarse en un lugar visible del vehículo.

La multa se cancelará en un término máximo de diez días termino, en la oficina de Recaudaciones Municipales o en las entidades financieras debidamente autorizadas por el Municipio de Loja.

El usuario que supere los tiempos máximos de estacionamiento definidos para la zona primaria o secundaria, será sancionado conforme al presente artículo, así tenga marcada la tarjeta prepago o se encuentre utilizando otro dispositivo de pago por el uso de estacionamiento.

Artículo 22.- Multa con recargo.- Para los usuarios con tarjetas prepago y dispositivos electrónicos que no cancelen las multas dentro del término máximo de 10 días laborables, el Municipio procederá a la emisión del título por la multa correspondiente.

Los propietarios de los vehículos que no cancelen las multas en el tiempo establecido pagarán adicionalmente un recargo correspondiente a la tasa de interés de mora establecido por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 23.- Uso indebido de la tarjeta. - Por ningún concepto puede hacerse uso de tarjetas falsificadas o adulteradas; de comprobarse esta infracción se aplicará una multa del 3% de un salario básico unificado vigente (SBUV) y será denunciado a la autoridad competente.

Se entenderá por alteración de tarjeta prepago cuando el usuario:

- a) Haga mal uso de la tarjeta prepago, incumpliendo las instrucciones que constan en el reverso;
- b) No marque el tiempo real de llegada, borre o corrija; y,
- c) Sobre escriba la fecha y hora de llegada al estacionamiento.

Situaciones que al ser verificadas dará lugar a una multa correspondiente al 3% de un salario básico unificado vigente (SBUV).

Si el vehículo continuare estacionado con la tarjeta prepago alterada por más de ciento ochenta y un minutos, la multa será del 12% de un salario básico unificado vigente (SBUV).



Artículo 24.- En caso de ausencia de uso de la tarjeta prepago, el usuario será sancionado con una multa del 3% de un salario básico unificado vigente (SBUV).

Se entenderá por ausencia de uso de la tarjeta a las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia de tarjeta propiamente dicha;
- b) Tarjeta que ha sido marcada y no colocada en el lugar destinado para el efecto (parte frontal del parabrisas); y.
- c) Que, encontrándose la tarjeta en la parte frontal del parabrisas, no esté registrada la hora y fecha de su utilización.

Si el vehículo continuare estacionado con ausencia de uso de tarjeta prepago por más de ciento ochenta y un minutos, la multa será del 12% de un salario básico unificado vigente (SBUV).

Artículo 25.- El usuario que obstaculice la vía pública dentro del área del SIMERT, colocando cualquier tipo de objeto, será sancionado con una multa del 3% de un salario básico unificado vigente (SBUV), el retiro de dichos objetos; siendo devueltos, luego del pago correspondiente y la suscripción de un compromiso de no volver a infringir la presente ordenanza. La reincidencia, será sancionada con una multa del 15% de un salario básico unificado vigente (SBUV) y el retiro de dichos objetos.

Igual sanción se impondrá a los usuarios que dentro del área del SIMERT, expendan desde sus vehículos cualquier tipo de producto en la vía pública.

Artículo 26.- La emisión de las obligaciones correspondientes a las sanciones establecidas en esta Ordenanza se las hará a nombre del propietario del vehículo.

La circunstancia de retirarse del lugar de estacionamiento antes de que transcurra el tiempo cubierto por el pago no dará derecho a reembolso alguno.

El mal uso de las tarjetas prepago u otros mecanismos de pago por el uso de estacionamientos no dará derecho a reembolso alguno.

Artículo 27.- Las motocicletas que no ocuparen los espacios establecidos para este tipo de vehículos dentro del área del SIMERT, serán sancionadas con una multa del 6% de un salario básico unificado vigente (SBUV).

Artículo 28.- Las personas naturales y/o jurídicas que sin autorización realicen la demarcación de los espacios del SIMERT, serán sancionados con una multa del 15% de un salario básico unificado vigente (SBUV).

Artículo 29.- La Comisaría de Tránsito, enmarcada en los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Administrativo COA será la entidad encargada de sancionar el incumplimiento de la presente ordenanza.



Artículo 30.- Acción Popular. - Se concede acción popular para denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Comisaría de Tránsito, enmarcada en los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Administrativo COA, será la entidad competente de sancionar el incumplimiento a las Ordenanzas y Resoluciones que guarden relación con la planificación, regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Loja.

SEGUNDA. - El Municipio de Loja, en base a la planificación Municipal y a la recaudación generada cada año por el SIMERT, asignará partidas presupuestarias para: señalización horizontal y vertical; adquisición de logística; campañas de educación y concientización; adquisición, operación y mantenimiento de nuevas tecnologías para el control y uso de los estacionamientos en el cantón Loja; y, otras relacionadas al buen funcionamiento del SIMERT.

TERCERA. - La Dirección de Comunicación, implementará cada año campañas de difusión, educación y concientización sobre el funcionamiento y beneficios del SIMERT.

CUARTA. - Se solicita a las Universidades e Institutos Tecnológicos establecidos en el cantón Loja colaborar con el Municipio de Loja, implementando en sus diferentes líneas de investigación proyectos que permitan mejorar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón Loja. Así mismo, con los resultados obtenidos producto de dichas investigaciones implementar procesos de transferencia de tecnología que permitan a la municipalidad poner en práctica las mejoras correspondientes.

QUINTA. - Los vehículos eléctricos quedan exentos del pago por la tasa del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado SIMERT, en el cantón Loja.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte, en el plazo de treinta días, solicitará a las Universidades e Institutos Tecnológicos establecidos en el cantón Loja la incorporación en sus líneas de investigación, de proyectos encaminados a desarrollar tecnologías con sensores ambientales, cámaras y visión artificial, que permitan generar en tiempo real reportes de tasas de ocupación y rotación de estacionamientos, flujos vehiculares, flujos peatonales, control de la seguridad ciudadana e indicadores ambientales.

SEGUNDA. - La Dirección Financiera, en coordinación con la Dirección de Tecnología, en el plazo de treinta días, solicitará a las Universidades e Institutos Tecnológicos establecidos en el cantón Loja la incorporación en sus líneas de



investigación, de proyectos encaminados a desarrollar nuevos modos o mecanismos tecnológicos de cobro por el uso de estacionamiento en la vía pública.

TERCERA.- En el plazo de seis meses después de aprobada la presente ordenanza, la DMTTTSV en coordinación con la Dirección de Tecnología, implemente el sistema tecnológico, electrónico y digital del SIMERT en la ciudad de Loja, para lo cual la Dirección Financiera entregará los recursos correspondientes.

CUARTA.- Se concede 30 días de plazo luego de aprobada la presente ordenanza, para que la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte ubique la señalética del SIMERT en las islas de estacionamiento ubicadas en regenerar.

QUINTA.- La DMTT, en el plazo de 2 meses, ubicará la señalética correspondiente al 20% de espacios del SIMERT al inicio o final de cada cuadra, para uso exclusivo de los vehículos para las personas con discapacidad o de la tercera edad, conforme lo establece el Art. 13 de la Ordenanza N° 027-2020 que GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN LOJA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan las normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de empezar a ejecutarse desde su aprobación

Es dada en el Salón de sesiones del Cabildo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Lcda. Patricia Picoita Astudillo
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA




Mgr. Gerónimo Ruiz Loaiza
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Mgr. Gerónimo Ruiz Loaiza, **Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA:** que la **ORDENANZA 0050-2022 QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN LOJA, SIMERT;** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del uno de abril del año dos mil veintidós en primer debate y sesión extraordinaria del seis de septiembre del dos mil veintidós, en segundo debate; la que es enviada a la señora alcaldesa Lcda. Patricia Picoita Astudillo, para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Mgtr. Gerónimo Ruiz Loaiza

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



LCDA. PATRICIA PICOITA ASTUDILLO, ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **ORDENANZA 0050-2022 QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN LOJA, SIMERT**; y, dispongo su **PROMULGACIÓN** a través del dominio Web institucional y Registro Oficial de conformidad al Artículo 324 del COOTAD, para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

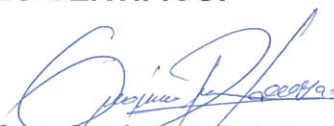


Lcda. Patricia Picoita Astudillo

ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede la Lcda. Patricia Picoita Astudillo, Alcaldesa del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA 0050-2022 QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN LOJA, SIMERT.-** Loja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- **LO CERTIFICO.**



Mgtr. Gerónimo Ruiz Loaiza

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

